Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3659 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 24 DE ENERO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 711/24, 1143, 1954, 1963, 2130, 2229, 2232, 2242, 2532, 2636, 2650 a 2652, 2969, 3117, 3169, 3185, 3294, 4207, 4636, 4858, DECRE-2024-632-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-633-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-635-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-636-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-638-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-761-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-641-E-GLP-GPLP, Decreto N° 5365, 5434, 5437, 5489, DECRE-2025-48-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-51-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-55-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-59-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-60-E-GLP-GPLP y Decreto N° 54/25 2
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 34 a 37, 40 y 43 21
Jefatura de Policía: Resolución N° 3 24
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 11 a 13, 31, 47, 52, 69 a 71, 76 a 79, 105 a 108, 128 a 133 y 154 24
Ministerio de Educación: RESOL-2025-10-E-GLP-ME 31
Ministerio de la Producción: Resolución N° 18 31
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 11 a 15 32
Subsecretaría de Modernización: DI-2025-1-E-GLP-SSM#MCM 33
Secretaría de Cultura: RESOL-2024-144-E-GLP-SC y RESOL-2024-145-E-GLP-SC 34
Ente Provincial del Río Colorado: Resolución N° 94/24 a 96 35
Licitaciones: 36
Edictos: 38
Avisos Judiciales: 43
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 45

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 711

25 de marzo de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 50.155.933,36) sin IVA, a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Eduardo Castex Limitada para la adquisición de los materiales que permitan proveer de energía eléctrica al parque industrial de la localidad de Eduardo Castex, según lo establecido en el inciso o) del artículo 21 - Título III, de la Norma Jurídica de Facto Nº 1101.
Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Eduardo Castex Limitada, que como Anexo forma parte integrante del presente, y en consecuencia, facúltase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.
Artículo 3º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Eduardo Castex Limitada la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 50.155.933,36) sin IVA, debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, quien podrá resolver asimismo, situaciones referidas al plazo de rendición, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y de la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º.- Los fondos para atender dicho gasto provendrán de la Jurisdicción "V"- Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sección 1 - Partida Principal 031 – Partida Parcial 06 – Subparcial 07– Clase 00 – Sub-Clase 000 – Partida 5229 – APORTES A COOPERATIVAS del Presupuesto vigente, destinada a solventar las ayudas extraordinarias con las que el Gobierno Provincial acude a fin de resolver situaciones vinculadas al servicio de energía eléctrica.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 1143

26 de abril de 2024

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 5 de marzo de 2024, la renuncia condicionada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, María Cristina ABRATTE – D.N.I Nº 14.405.890 – Clase 1962, perteneciente a la Administración Provincial de Energía dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 1954

30 de mayo de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual, de fojas 7437, confeccionada para la Obra: "E.T. 132/33/13,2 KV GUATRACHE", adjudicada mediante Decreto N° 942/2022, Expediente N° 2048/2020, a la Unión Transitoria formada por las empresas PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S.A. – NAPAL Y MUÑOZ S.A., CUIT N° 30-71743876-7, encuadrando legalmente el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N°38 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Autorizase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto Nº 942/2022, Licitación Pública Nº 2/2021 para la ejecución de la obra: "E.T. 132/33/13,2 KV GUATRACHE", adjudicada a la a la Unión Transitoria formada por las empresas PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S.A. – NAPAL Y MUÑOZ S.A., CUIT N° 30-71743876-7, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS ($ 109.824.537,21) valores expresados al mes de septiembre de 2021, lo que representa un porcentaje de aumento respecto del monto del Contrato original del CATORCE COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (14,55%) y está conformado por Parte "A": PESOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DIECISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 90.216.017,37) y Parte "B": DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (U$S 188.543,46) e incluye un anticipo financiero del QUINCE POR CIENTO (15%), encuadrándose lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Déjase constancia que la empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.

Artículo 4º.- Otórgase a la Unión Transitoria formada por las empresas PROYECTOS Y OBRAS AMERICANAS S.A. – NAPAL Y MUÑOZ S.A., CUIT N° 30-71743876-7, una ampliación de plazo contractual de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Reinicio de los trabajos.

Artículo 5º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente, y facúltase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo en nombre y representación de la Provincia.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MIMILLONES ($ 2.605.000.000,00) con cargo a la partida de la Jurisdicción V – Unidad de Organización 02 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Sub-Parcial 00 – Clase 00 – Sub-Clase 144 – Partida 8343 – "OBRAS VARIAS - ENERGIA"; la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES ($ 3.644.000.000,00) con cargo a la partida de la Jurisdicción V – Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Sub-Parcial 00 – Clase 00 – Sub-Clase 000 – Partida 4536 – "OBRAS VARIAS - ENERGIA", ambas partidas del Presupuesto vigente y la suma de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES ($ 800.000.000,00) con cargo a la partida de la Jurisdicción V – Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Sub-Parcial 00 – Clase 00 – Sub-Clase 000 – Partida 4536 – "OBRAS VARIAS - ENERGIA" para el Ejercicio Financiero año 2025, con fondos de la misma Partida o a la Partida que se le asigne en el Presupuesto 2025 (artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 8º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 1963

30 de mayo de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante de fojas 3465 a 3468, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la UNION TRANSITORIA formada por las empresas GRUPO RIGEM S.A. y MAPSA INGENIERIA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71738834-4, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos Nº 3987/2021 y Nº 3148/2022, suscriptos oportunamente para la obra: "OBRA CIVIL Y MONTAJE DE SUB-ESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13,2 KV INGENIERO LUIGGI", y, en consecuencia, ratificase los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo por la suma de PESOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 70.942.818,40), de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto y conformada por las partes, obrante de fojas 3348 a 3448, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008, Nº 2230 y Nº 3311 (artículo 15) y los Decretos N° 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16, Nº 575/16 y Nº 5301/18 (artículo 3º bis).
Artículo 2º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía a pagar a la UNION TRANSITORIA formada por las empresas GRUPO RIGEM S.A. y MAPSA INGENIERIA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71738834-4, la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 14.741.176,68), importe que será abonado por "LA PROVINCIA" dentro de los TREINTA (30) días siguientes de la firma del presente Decreto, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas comprendidos entre el período junio 2021 a diciembre 2022, para la obra ejecutada entre los meses de diciembre de 2021 a julio de 2023, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º. Los valores de los precios unitarios son redeterminados al mes de junio de 2021.
Artículo 3º.- El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la Partida: Jurisdicción "V" – Unidad de Organización 02 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Sub-parcial 04 – Clase 00 – Sub-clase 019 – Partida 3779 – OBRAS VARIAS-FEDEI, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 1980.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería a sus demás efectos.

Decreto N° 2130

11 de junio de 2024

Artículo 1º.- Dese de baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2023, al agente Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, Juan Carlos SOSA, D.N.I. Nº 13.467.090 – Clase 1959, Afiliado 42.118, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la

Secretaría de Energía y Minería, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 1.412.979,00) en concepto DIEZ (10) días hábiles de Licencia Anual 2022 no gozada y VEINTE (20) días hábiles proporcionales de licencia anual 2023.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios para la atención del gasto que demanda el presente Decreto se tomaran con cargo a la Partida Carácter 0 - Jurisdicción V- Unidad de Organización 02 — Cuenta 2 - Finalidad y Función 730 – Sección 1 - Partida Principal 010 - Partida Parcial 06 – Sub-Parcial 02 – Clase 00- Sub-Clase 039 – Partida 9074, Asistencia Social al Personal, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 2229

13 de junio de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 272/23 tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase al señor Luis Osvaldo MIGUEL, D.N.I. 13.191.106, la contratación del servicio de transporte para el personal que presta servicios en la Central Hidroeléctrica “Los Divisaderos” de la localidad de 25 de Mayo, en la suma mensual de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.450.000,00).
Artículo 2º.- Autorízase al Señor Administrador General de Energía a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "V" - Unidad de Organización 02 - Cuenta 2 – Finalidad y Función 730 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - S.P. 00 - Cl. 00 - Scl. 039 - Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025 y 2026, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señor Secretario de Energía y Minería y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2232

13 de junio de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 42/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69354205-3, la contratación del servicio de recepción, almacenamiento y entrega de medicamentos, insumos y equipamiento perteneciente al Ministerio de Salud, en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA ($ 540,00) en el caso del ítem 1 y PESOS UN MIL

SEISCIENTOS ($ 1.600,00) en el caso del ítem 2, por pallet efectivamente ocupado cada día del mes.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir, y prorrogar en caso de hacer uso de la opción, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero los importes mensuales que correspondan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 3 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025, en caso de prórroga del Contrato, por las sumas aproximadas de PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 60.600.000,00) mensual, siendo un total aproximado de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 424.200.000,00) para el año 2024 y de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES ($ 303.000.000,00) para el año 2025, a cuyo efecto deberá darse conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Compras y Suministros a sus demás efectos.

Decreto N° 2242

18 de junio de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la Municipalidad de Gobernador Duval, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y, en consecuencia, autorizase al Administrador General de Energía, a suscribir el Convenio precitado, cuyo objeto es establecer las normas de cooperación, para la operación y mantenimiento del sistema eléctrico y redes de distribución eléctrica de la localidad, por parte de personal autorizado, dependiente de dicha Municipalidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en los artículos 5º y 6º - Título I y artículo 21 incisos b) y n) – Título III, de la Norma Jurídica de Facto Nº 1101.
Artículo 2º.- El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con fondos de la Jurisdicción “V” – Unidad de Organización 02 – Cuenta 02 – Finalidad y Función 730 - Sección 01 – Partida Principal 011 - Partida Parcial 02 – Sub-parcial 00 – Clase 00 – Sub-clase 039 – Partida 1616 – SERVICIOS NO PERSONALES, del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los ejercicios 2025 y 2026 (artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería y los señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 2532

28 de junio de 2024

Artículo 1°.- Apruébase la contratación directa a celebrarse con la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-70979601/8), cuyo objeto es la provisión de servicio de configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar sesenta y siete (67) localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vigencia a partir del día 1 de Julio de 2024 o de la fecha de la firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 30 de Junio de 2025, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir en representación de la Provincia, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa indicada en el artículo primero, que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Artículo 3°.- Habilitación de Conectividad y Modernización, liquidará y pagará en forma mensual a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-70979601/8), previa certificación de la Dirección General de Comunicaciones e Infraestructura perteneciente a. la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (U$S 83.190,63), en concepto de pago del abono mensual del servicio detallado en el Artículo 1°, contra la presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada. A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en pesos argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida Carácter 0- Jurisdicción "W"- Unidad 20- Cuenta 0-Finalidad y Función 190-Sección 01 - Partida Principal 011-Partida Parcial 02- Partida Subparcial 00- Clase 00- Subclase 000, Control 9 Partida N° 8902 del Presupuesto vigente, por el importe estimado de PESOS SEISCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($600.121.969,10), y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025, en la suma estimada de PESOS SEISCIENTOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($600.121.969,10) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización a sus efectos. Por Secretaría General de la Gobernación dese cuenta a la Legislatura.

Decreto N° 2636

11 de julio de 2024

Artículo 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Comunicaciones e Infraestructura perteneciente a la Subsecretaría de Tecnologías, Comunicaciones e Infraestructura dependiente del Ministerio de Conectividad y Modernización, Julián Alejo CASCO CISNEROS -D.N.I. N° 38.038.772 -Clase 1994-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 1° , inciso 2.1) de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Caracter 0 -Jurisdicción "W" -Unidad de

Organización 21 -Cuenta 0 -Función 7 -Finalidad 65 -S, I -PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 8 del Presupuesto vigente.
Artículo 3° .- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Conectividad y Modernización.
Artículo 4.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Conectividad y Modernización y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2650

11 de julio de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito de la Secretaria de Energía y Minería, convocado oportunamente mediante Resolución Nº 51/23 de esa misma Secretaría.
Artículo 2º.- Promover a la Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Jurisdicción V - Unidad de Organización 02, al Agente ROLDAN Rubén Darío D.N.I. Nº 22.701.101- Legajo Nº 71.958 - Afiliado Nº 69.455.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 2651

11 de julio de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito de la Secretaria de Energía y Minería, convocado oportunamente mediante Resolución Nº 49/23 de esa misma Secretaría.
Artículo 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto al Cargo Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Jurisdicción V - Unidad de Organización 02, al agente Gerardo Román VIGLINO D.N.I. Nº 23.694.911- Legajo Nº 39.210 - Afiliado Nº 59.730.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 2652

11 de julio de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito de la Secretaria de Energía y Minería, convocado oportunamente mediante Resolución Nº 68/23 de esa misma Secretaría.
Artículo 2º.- Promuévase a la Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 en la Jurisdicción V - Unidad de Organización 02, al Agente LAVAND Carlos Esteban Benjamín D.N.I. Nº 24.724.276 - Legajo Nº 134.279 - Afiliado N° 70.279.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 2969

19 de julio de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante de fojas 2774 a 2775, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la UNION TRANSITORIA formada por las empresas E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L. y PROOBRA S.A. -VI-, C.U.I.T. Nº 30-71765752-3, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos Nº 3097/2022 y Nº 4501/2023, suscriptos oportunamente para la obra: "RECAMBIO DE L.M.T. TRIFÁSICA 13,2 KV PADRE BUODO - PERÚ", y, en consecuencia, ratificase los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 455.731.204,46), de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto y conformada por las partes, obrante de fojas 2692 a 2741, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008, Nº 2230 y Nº 3311 (artículo 15) y los Decretos N° 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16, Nº 575/16 y Nº 5301/18 (artículo 3º bis).
Artículo 2º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía a pagar a la UNION TRANSITORIA formada por las empresas E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L. y PROOBRA S.A. -VI-, C.U.I.T. Nº 30-71765752-3, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 163.224.566,57), importe que será abonado por "LA PROVINCIA" dentro de los TREINTA (30) días siguientes de la firma del presente Decreto, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas comprendidos entre el período enero de 2022 a enero de 2024, para la obra ejecutada entre los meses de septiembre de 2022 a enero de 2024, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º. Los valores de los precios unitarios son redeterminados al mes de enero de 2022.
Artículo 3º.- El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la Partida: Jurisdicción "V" – Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Sub-parcial 00 – Clase 00 – Sub-clase 000 – Partida 4536 – OBRAS VARIAS-ENERGIA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 1980.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería a sus demás efectos.

Decreto N° 3117

1 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Inclusión Digital del Ministerio de Conectividad y Modernización, Sergio Darío GOMEZ -D.N.I. N° 29.283.603 -Clase 1982-, Categoría 14 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- , quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la Rama Administrativa, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con en el artículo 1° , inciso 2.1) de la misma ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "W" -Unidad de

Organización 22 -Cuenta 0 -Finalidad 1 Función 90 -S. 1 -PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl, 000 - Control I del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Conectividad y Modernización.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Conectividad y Modernización y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 3169

1 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2023, al agente Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Oscar Alfredo ORTEGA -D.N.I. N° 10.212.391 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Comunicaciones e Infraestructura, dependiente del Ministerio de Conectividad y Modernización, de con formidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE NOVECIENTOS OCHENTA f OCHO ($ 547.988,00), en concepto de ocho (8) días de licencia para descanso anual -saldo año 2022- y veinte (20) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “W” -Unidad de Organización 21 -Cuenta 0 -Finalidad 7 -Función 65 -S.l -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl,000 -Control 3- ($ 547.988,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Conectividad y Modernización.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Conectividad y Modernización y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 3185

2 de agosto de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 13/24 y, consecuentemente, adjudícase a la firma ALUN S.A., CUIT Nº 30-71435345-0, la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Administracion Provincial de Energía, sede General Pico, por la suma mensual de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 759.663,47).
Artículo 2º.- Autorízase al señor Administrador General de Energía a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará, a la firma ALUN S.A., CUIT Nº 30-71435345-0, el importe indicado en el artículo 1º, de acuerdo a la forma prevista en el respectivo contrato.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo la Jurisdicción "V" - Unidad de Organización 02 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 730 - Sección 1 -

P.P. 11 - p.p. 02- s.p. 00 - cl. 00 - scl. 039 - Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025 y 2026, en caso de prórroga del contrato, en las sumas aproximadas de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 4.557.980,82) para el año 2024, PESOS NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 9.115.961,64) para el año 2025 y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 4.557.980,82) para el año 2026 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 3294

15 de agosto de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL ($ 15.178.000,00) sin IVA, a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de La Adela Limitada para la realización del tendido de una línea de 13,2 kV destinada a tener un nuevo alimentador para la localidad de La Adela, con la finalidad de incrementar la seguridad en el servicio, según lo establecido en el inciso o) del artículo 21 - Título III, de la Norma Jurídica de Facto Nº 1101.

Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de La Adela Limitada, que como Anexo forma parte integrante del presente, y en consecuencia, facúltase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

Artículo 3º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de La Adela Limitada la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL ($ 15.178.000,00) sin IVA, debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, quien podrá resolver asimismo, situaciones referidas al plazo de rendición, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y de la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.- Los fondos para atender dicho gasto provendrán de la Jurisdicción "V"- Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sección 1 - Partida Principal 031 – Partida Parcial 06 – Subparcial 07– Clase 00 – Sub-Clase 000 – Partida 5229 – APORTES A COOPERATIVAS del Presupuesto vigente, destinada a solventar las ayudas extraordinarias con las que el Gobierno Provincial acude a fin de resolver situaciones vinculadas al servicio de energía eléctrica.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 4207

15 de octubre de 2024

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1 de octubre de 2024, la renuncia condicionada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, Raúl Sandro Adrián GOMEZ – D.N.I. Nº 16.068.830 – Clase 1962 – Afiliado 67.052; perteneciente a la Administración Provincial de Energía dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 4636

8 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Dese de baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2024, a la agente Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, María Cristina, ABRATTE, D.N.I. Nº 14.405.890 – Clase 1962, Afiliada 36.590 perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 2.421.591,00) en concepto de DIEZ (10) días hábiles de Licencia Anual 2023 no gozada y DIECIOCHO (18) días hábiles proporcionales de Licencia Anual 2024.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios para la atención del gasto que demanda el presente Decreto se tomaran con cargo a la Partida Carácter 0 - Jurisdicción V- Unidad de Organización 02 — Cuenta 2 - Finalidad y Función 730 – Sección 1 - Partida Principal 010 - Partida Parcial 06 – Sub-Parcial 02 – Clase 00- Sub-Clase 039 – Partida 9074, Asistencia Social al Personal, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 4858

28 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 31.411.250,00) sin IVA, a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, destinado a la ejecución de los trabajos necesarios para mejorar la iluminación pública en distintos sectores de la ciudad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, que como Anexo forma parte integrante del presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.
Artículo 3º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 31.411.250,00) sin IVA, debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los SETENTA Y CINCO (75)

días corridos de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, quien podrá resolver asimismo, situaciones referidas al plazo de rendición, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y de la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.- Los fondos para atender dicho gasto provendrán de la Jurisdicción "V"- Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sección 1 - Partida Principal 031 – Partida Parcial 06 – Subparcial 07– Clase 00 – Sub-Clase 000 – Partida 5229 – APORTES A COOPERATIVAS, del Presupuesto vigente, destinada a solventar las ayudas extraordinarias con las que el Gobierno Provincial acude a fin de resolver situaciones vinculadas al servicio de energía eléctrica.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2024-632-E-GLP-GPLP

Miércoles 18 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Aporte no Reintegrable de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 23.957.426,67), a favor de la "MUNICIPALIDAD DE METILEO" – 212-1 - (C.U.I.T N° 30-99911302-4), destinado a la adquisición de proyectores LED, demás materiales necesarios para su instalación y mano de obra, con el objeto de mejorar y actualizar la capacidad lumínica del Salón de usos múltiples del Polideportivo Municipal "Mundial 78", ubicado en la localidad de Metileo, perteneciente a dicho Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023) y en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.

Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la "MUNICIPALIDAD DE METILEO" – 212-1, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La "MUNICIPALIDAD DE METILEO" – 212-1, deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento establecidos en el artículo 1° dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días y deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, conforme lo faculta el Punto 2.b) del Anexo - Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, siendo el Tribunal el Organismo encargado de controlar la inversión.

Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria del Aporte no Reintegrable que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 02 – 00 - 075 Partida N° 9853 – APORTE A MUNICIPIOS-FETE, del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2024-633-E-GLP-GPLP

Miércoles 18 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Aporte no Reintegrable de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 19.589.687,69), a favor de la "MUNICIPALIDAD DE TRENEL" – 213-9 - (C.U.I.T N° 30-99919719-8), destinado a la adquisición de proyectores LED, demás materiales necesarios para su instalación y mano de obra, con el objeto de remodelar la iluminación de un área de 5200 metros cuadrados conformado por canchas de fútbol 7, cancha de Beach Voley, y zona de camping, de la localidad de Trenel, perteneciente a dicho Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023) y en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.
Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la "MUNICIPALIDAD DE TRENEL" – 213-9, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La "MUNICIPALIDAD DE TRENEL" - 213-9, deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento establecidos en el artículo 1° dentro del plazo de NOVENTA (90) días y deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, conforme lo faculta el Punto 2.b) del Anexo - Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, siendo el Tribunal el Organismo encargado de controlar la inversión.
Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria del Aporte no Reintegrable que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 02 – 00 - 075 Partida N° 9853 – APORTE A MUNICIPIOS-FETE, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2024-635-E-GLP-GPLP

Miércoles 18 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Aporte no Reintegrable PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 5.985.386,00), a favor de la "MUNICIPALIDAD DE LA ADELA" – 031-5 - (C.U.I.T N° 30-99919665-5), destinado a la adquisición de proyectores LED, demás materiales necesarios para su instalación y mano de obra, con el objeto de remodelar la iluminación del Centro Comunitario La Adela (CECLA), de la localidad de La Adela, perteneciente a dicho Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023) y en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.

Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la "MUNICIPALIDAD DE LA ADELA" – 031-5, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La "MUNICIPALIDAD DE LA ADELA" – 031-5, deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento establecidos en el artículo 1° dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles y deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, conforme lo faculta el Punto 2.b) del Anexo - Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, siendo el Tribunal el Organismo encargado de controlar la inversión.
Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria del Aporte no Reintegrable que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 02 – 00 - 075 Partida N° 9853 – APORTE A MUNICIPIOS-FETE, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2024-636-E-GLP-GPLP

Miércoles 18 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Aporte no Reintegrable de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 34.726.218,72), a favor de la "MUNICIPALIDAD DE TOAY" – 204-8 - (C.U.I.T N° 30-99919733-3), destinado a la adquisición de proyectores LED, demás materiales necesarios para su instalación y mano de obra, con el objeto de mejorar y actualizar la capacidad lumínica de las canchas de fútbol del sector deportivo bajo riego, ubicada en el predio del Complejo Recreativo Municipal Horacio del Campo de la localidad de Toay, perteneciente a dicho Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023) y en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.
Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la "MUNICIPALIDAD DE TOAY" - 204-8, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La "MUNICIPALIDAD DE TOAY" - 204-8 deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento establecidos en el artículo 1° dentro del plazo de CINCO (5) días y deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, conforme lo faculta el Punto 2.b) del Anexo - Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, siendo el Tribunal el Organismo encargado de controlar la inversión.
Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria del Aporte no Reintegrable que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 02 – 00 - 075 Partida N° 9853 – APORTE A MUNICIPIOS-FETE, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2024-638-E-GLP-GPLP

Miércoles 18 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Aporte no Reintegrable de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL ($ 21.660.000,00), a favor de la "MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA" – 192-5 - (C.U.I.T N° 30-99919580-2), destinado a la adquisición de proyectores LED, demás materiales necesarios para su instalación y mano de obra, con el objeto de mejorar y actualizar la capacidad lumínica de la cancha de fútbol del Parque Recreativo Municipal Sebastián Maggio, ubicada en la localidad de Alta Italia, perteneciente a dicho Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023) y en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.
Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la "MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA" – 192-5, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La "MUNICIPALIDAD DE ALTA ITAIA" – 192-5 deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento establecidos en el artículo 1° dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días y deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, conforme lo faculta el Punto 2.b) del Anexo - Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, siendo el Tribunal el Organismo encargado de controlar la inversión.
Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria del Aporte no Reintegrable que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 02 – 00 - 075 Partida N° 9853 – APORTE A MUNICIPIOS-FETE, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2024-641-E-GLP-GPLP

Miércoles 18 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Aporte no Reintegrable PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 18.385.142,60), a favor de la "MUNICIPALIDAD DE PUELÉN" – 162-8 - (C.U.I.T N° 30-99919306-0), destinado a la adquisición de proyectores LED, materiales necesarios para su instalación y mano de obra, con el objeto de remodelar la iluminación de dos espacios adyacentes al Salón de Usos Múltiples (canchas de fútbol y futura cancha de pádel), de la localidad de Puelén, perteneciente a dicho Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023) y en el artículo 4º inciso 10) de

la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/2023.
Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la "MUNICIPALIDAD DE PUELÉN" – 162-8, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La "MUNICIPALIDAD DE PUELÉN" - 162-8, deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento establecidos en el artículo 1° dentro del plazo de SESENTA (60) días hábiles y deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, conforme lo faculta el Punto 2.b) del Anexo - Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas, siendo el Tribunal el Organismo encargado de controlar la inversión.
Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria del Aporte no Reintegrable que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 02 – 00 - 075 Partida N° 9853 – APORTE A MUNICIPIOS-FETE, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2024-761-E-GLP-GPLP

Lunes 30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Asignar a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2025, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
CONTRERAS, Susana Beatriz	40%	20.421.956
CAMPO, Marcela Viviana	40%	20.106.360
ERRO, Claudio Fabían	15%	18.512.664
DIEZ María del Carmen	15%	14.843.329
VILLAMIL Guillermo Sergio	15%	14.341.549
SEQUEIRA Silvia Esther	15%	18.299.025

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto del año 2025, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley Nº 3 de contabilidad.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 5365

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórguese a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, el Adicional del QUINCE POR CIENTO (15%) previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200 de Reordenamiento

del Estado a los siguientes agentes dependientes de la Gerencia Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Ivana Guadalupe VILLAGRA, Legajo N° 120265; Florencia GUINTER, Legajo N° 111706; Diego Ariel TORTONE, Legajo N° 56788; Agostina SALVADORI, Legajo N°106190; Marina Nelly ALMEYRA, Legajo N° 35501; Ariel Gerardo ZENTNER, Legajo N° 129623; Antonela Ayelén CURTI, Legajo N° 128064; Analía Soledad NAVARRO, Legajo N° 70208, Graciela Edith PRIETO, Legajo N° 10647 Mara Alejandra GARCIA, Legajo N° 109063, Alejandro Mauricio GOYE, Legajo N° 70709 y Romina Cecilia CICERO, Legajo N° 106215.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimento del presente Decreto será atendido con la Partida Presupuestaria dispuesta en el Presupuesto 2025, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley Nº 3 de contabilidad.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

Decreto N° 5434

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2025, un viático fijo mensual anticipado, que podrá alcanzar hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del correspondiente a un mes de TREINTA (30) días para el nivel Gerente del citado Organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643, al señor Marcelo Daniel ACHAVAL, D.N.I. N° 18.481.845, designado como Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del ario 2025, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a sus efectos.

Decreto N° 5437

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2025, un viático fijo mensual anticipado, que podrá alcanzar hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del correspondiente a un mes de TREINTA (30) días para el nivel Gerente del citado Organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643, al señor Gabriel Alberto PEREZ, D.N.I. N° 21.449.563, designado como Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del ario 2025, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a sus efectos.

Decreto N° 5489

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Declárase rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Jardinería con la señora Blanca Azucena HOYOS- D.N.I. Nº 26.189.664 a partir del 30 de noviembre del 2024, por encontrarse aprobada la Licitación Pública Nº 72/24 tramitada mediante Expediente N° 6379/24.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Contaduría General de la Provincia, y notifíquese a la empresa renunciante a sus efectos.

DECRE-2025-48-E-GLP-GPLP

Viernes 17 de enero de 2025

Artículo 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2025, a la Municipalidad de Toay, a la agente Rosana Carina GOMEZ, DNI: 24.260.625- Legajo Nº 69300- Afiliado Nº 56724- Categoría 13 Rama Administrativa de la ley Nº 643 perteneciente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-51-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de enero de 2025

Artículo 1º.- Asígnase, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2025, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación y a Contaduría General a sus efectos.

DECRE-2025-55-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de enero de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Municipalidad de Toay, al agente Pablo Javier AGÜERA, D.N.I. Nº 23.186.428, Afiliado Nº 45648, Legajo N° 126290, Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 2871, perteneciente al Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal y notifíquese a la Municipalidad de Toay y al interesado, a sus efectos.

DECRE-2025-59-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de enero de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese, la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO ($ 318.907.561), a favor de las Comunas que se detallan en PV-2025-00020649- GLP-SPEPS#MDSDH del Expediente N° EX-2025-00019722- - GLPSPEPS#MDSDH, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande la implementación del Programa "Colonia de Vacaciones de Verano" en el marco del Plan PRO VIDA en cada una de esas localidades.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 –Cuenta 0 – U.O.10 – F.y F. 490 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01 – C.L. 00 – S.C.L. 000 – Partida N° 382 del Presupuesto vigente.-
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-60-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de enero de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 304.271.332), a favor de las Comunas que se detallan en Providencia PV-2025-00018874-GLP-SPEPS#MDSDH, incorporada en orden 2 del Expediente N° EX-2025-00008048- -GLP-SPEPS#MDSDH, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el desarrollo del Plan PRO VIDA, Programa "Nutrir para el Desarrollo".
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 –Cuenta 0 – U.O.10 – F.y F. 490 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01 – C.L. 03 – S.C.L. 000 – Partida N° 6660, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 54

21 de enero de 2025

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 127/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
CALZA TEX S.A., CUIT 33-71582984-9: Ítem 5, en la suma total de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($ 20.560.000,00), según Orden de Provisión N° 232424.
SNOW TECH ARGENTINA S.A., CUIT 30-70809024-3: Ítems 1 y 3, en la suma total de PESOS

NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 97.147.231,00), según Orden de Provisión N° 232425.

SOUTHTECH S.A., CUIT 30-71133406-4: Ítem 2, en la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE ($ 82.812.197,00), según Orden de Provisión N° 232426.

DEL CORRO RAFAEL LUIS, CUIT 20-12876651-1: Ítem 4, en la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS ($ 2.915.800,00), según Orden de Provisión N° 232427.-

Artículo 2º.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.

Artículo 3°.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - S.P. 01 - Cl. 00 - Scl. 000 - Control 7 del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución N° 34

17 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($ 17.980.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico - 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 35

17 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00),a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el

financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	$ 1.000.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 1.000.000,00
181-8 CALEUFU	$ 1.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 1.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 1.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 1.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 1.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 1.000.000,00
126-3 VICTORICA	$ 1.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01
-02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución N° 36

17 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIESCISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 16.500.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
162-8 PUELEN	$ 1.500.000,00.-Refacción Oficina de Turismo Municipal-
044-8 URIBURU	$ 6.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 4.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 –160 - 1-30 -01 -01 –02 -000 -1411- (FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 37

17 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 47.600.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 4.500.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 5.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 1.750.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 900.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 1.500.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 3.500.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 1.500.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 2.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 5.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 600.000,00
031-5 LA ADELA	$ 4.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 800.000,00
225-3 QUEHUE	$ 4.000.000,00
015-8 ROLON	$ 800.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 1.750.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 5.000.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 5.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución N° 40

20 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00), a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 43

22 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), a favor de la Comuna de Coronel H. Lagos-064-6, destinado a la Obra Construcción Tinglado.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60-0 -160-01 -31 -01 – 01 -90 -0 -01 -5154- (FO.DE.CO.).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

JEFATURA DE POLICÍA

Resolución N° 3

8 de enero de 2025

Artículo 1º.- Transferir el uso de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual ordinaria correspondientes al período 2023 que tiene pendientes de usufructo el Comisario General Héctor Alberto SOSA**,** clase 1973, D.N.I Nº 23.186.530, para ser utilizados en el año 2025, acorde a los considerandos antes enunciados.
Artículo 2º.- La presente resolución será refrendada por el Jefe del Departamento Personal D-1, Comisario Mayor José Darío ZUÑIGA.
Artículo 3º.- Para notificación de la comprendida y demás efectos. Dése copias a Sub-Jefatura de Policía, Boletín Oficial y Departamento Personal D1. Cumplida que fuera en todas sus partes. ARCHIVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 11

2 de enero de 2025

Artículo 1º.- Postergar, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2024, a las agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Las agentes mencionadas usufructuarán su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.-Regístrese, notifíquese a los interesados y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	DNI	FECHA SOLICITADA
DAIANA GUERRA	139649	33.870.439	10/02 AL 06/03/2025
LUCIANA TAVELLA	66826	24.998.504	02/01 AL 05/02/2025

Resolución Nº 12

2 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limitar, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2024, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Los agentes mencionados usufructuarán su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

Artículo 3º.-Regístrese, notifíquese a los interesados y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	DNI	FECHA SOLICITADA	FECHA LIMITACIÓN
MARIA PAULA ROLANDI	57512	25.110.001	27/01 AL 02/03/2025	16/02/2025
CARINA SUSANA OTERO	69076	22.936.533	03/02 AL 04/03/2025	08/02/2025
ANA FLAVIA HERNÁNDEZ	150776	26.090.816	28/01 AL 12/02/2025	01/02/2025
MIGUEL ANGEL RAUCH	144361	27.796.706	03/02 AL 22/02/2025	08/02/2025
ROMINA OLIVA	146711	30.230.070	09/02 AL 28/02/2025	12/02/2025

Resolución Nº 13

2 de enero de 2025

Artículo 1º.- Postergar, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2024, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Los agentes mencionados usufructuarán su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.-Regístrese, notifíquese a los interesados y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	DNI	FECHA SOLICITADA
FABIÁN MALDONADO	150758	17.730.731	13/01 AL 01/02/2025
ALEJANDRO GARCIA	160770	35.158.331	03/02 AL 27/02/2025

Resolución Nº 31

9 de enero de 2025

Artículo 1°.- Limitar a partir del 9 de Enero del corriente año por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, solicitada por el agente Lamare Pablo Javier, Legajo Nº 149892, DNI: 21.584.055.
Artículo 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín oficial, notifíquese al agente, y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución Nº 47

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del 23 de enero de 2025, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, a la agente María Gisella Mariani - D.N.I. Nº 37.397.641- Legajo Nº 160451- Afiliado Nº 87545, del 08 de enero al 01 de febrero de 2025.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese al agente y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento.

Resolución Nº 52

13 de enero de 2025

Artículo 1°.- Limitar desde el día 17 de Enero del corriente año, por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, solicitada por el agente HirtZ Waldo Gastón, DNI: 24.998.096, Legajo Nº 130015.
Artículo 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín oficial, notifíquese al agente, y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución Nº 69

14 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del 01 de febrero de 2025, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, a la agente Romina Inés Bruno - D.N.I. Nº 28.660.390 - Legajo Nº 146141- Afiliado Nº 94428, del 20 de enero al 08 de febrero de 2025.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese al agente y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento.

Resolución Nº 70

14 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del 08 de marzo de 2025, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, a la agente Erika Samanta Greco - D.N.I. Nº 31.416.586 - Legajo Nº 142693- Afiliado Nº 87192, del 24 de febrero al 15 de marzo de 2025.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese al agente y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento.

Resolución Nº 71

14 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del 01 de febrero de 2025, la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, a la agente Antonella Schutz - D.N.I. Nº 35.386.076 - Legajo Nº 150051- Afiliado Nº 96073-, del 20 de enero al 08 de febrero de 2025.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese al agente y pase a la Dirección General

de Personal para su conocimiento.

Resolución Nº 76

15 de enero de 2025

Artículo1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de Licencia anual correspondiente al año 2024, a la agente RODRIGUEZ, Nancy Noemí, D.N.I 31.942.975 Legajo Nº 160593, Afiliado Nº 87962, solicitada desde el 25 de febrero al 16 de marzo de 2025.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Resolución Nº 77

15 de enero de 2025

Artículo1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de Licencia anual correspondiente al año 2024, a la agente KOLMAN, María Cecilia, D.N.I 23.186.882 Legajo Nº 69134, Afiliado Nº 70380, solicitada desde 03 de marzo al 12 de marzo de 2025.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Resolución Nº 78

15 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del 1 de marzo de 2025 la primera fracción de Licencia Anual correspondiente al año 2024, a la agente HOLZMAN, Lucrecia Soledad, D.N.I 37.086.252 Legajo Nº 166974, Afiliado Nº 101880, solicitada desde el 24 de febrero al 10 de marzo de 2025.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Resolución Nº 79

15 de enero de 2025

Artículo1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de Licencia Anual correspondiente al año 2024, a la agente OROPEL, Fernanda Ivonne, D.N.I 28.406.665 Legajo Nº 89410, Afiliado Nº 75619, solicitada desde el 15 de febrero al 16 de marzo de 2025.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Resolución Nº 105

16 de enero de 2025

Artículo 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a los agentes y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

ANEXO

AGENTES	DNI	FECHA POSTERGACION
PEREZ NAHUEL ARIEL	34.809.532	25/02/25 al 16/03/25
MASSOLO MAURO ISMAEL	27.796.611	17/02/25 al 13/03/25
PASQUETTIN ALICIA GABRIELA	20.246.317	17/02/25 al 13/03/25
MURRAY CARLOS MAURICIO	20.560.956	03/02/25 al 28/02/25

Resolución Nº 106

16 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a los agentes y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

ANEXO

AGENTES	DNI	FECHA LIMITACION
MIRANDA MARCELO	25851433	04/02/25
PORTELL ELOISA	35057930	24/01/25
CLEMENTE JOSE MARIA	17435695	21/01/25
PALOMA MARCELO CARLOS	16709183	07/02/25
BENITEZ M. GUILLERMINA	32614848	07/02/25
GODOY GRISELDA MARIANA	28194044	06/02/25
LAFFEUILLLADE PATRICIO	26372933	28/02/25

Resolución N° 107

20 de enero de 2025

Artículo 1º: Limitar, por razones de servicio, a partir del día 25 de enero de 2025 la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, solicitada por la agente Roxana ALE, CUIL Nº 27-22284882-8, Legajo Nº 57829, Afiliado Nº 65.370, solicitada a partir del día 02 de enero al 31 de enero de 2025.
Artículo 2º: La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º: Regístrese, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal.

Resolución Nº 108

20 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del día 25 de enero del año 2025, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, solicitada en el periodo comprendido entre los días 20/01/25 al 08/02/2025 por la agente Antonella COMELLO -D.N.I. Nº 35.164.662 -Afiliada Nº 101410 -Legajo Nº 165372- Ley 643.
Artículo 2º.- La agente de referencia usufructuará el resto de la Licencia cuando las razones de servicio asó lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.-

Resolución Nº 128

22 de enero de 2025

Artículo 1°.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, transferirá a los Municipios que se detalla en providencia de orden 11 del EX-2024-00016837- - GLP-MDSDH-, la suma de Pesos: Dos Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil ($ 2.975.000,00),para solventar parcialmente gastos de Acción Social .
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 01- F. y F. 490- Sección 01- P.P. 30- p.p. 02- p.s.p. 01- C.L. 00- S.C.L. 000- del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial y a Contaduría General de la Provincia para su pago.

Resolución Nº 129

22 de enero de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00016066- -GLP-SDRTS#MDSDH- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), para solventar gastos para realizar un viaje a Pehuencó.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 09– CL 00– S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 130

22 de enero de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000 -), a favor de los Municipio s y por los montos que se detallan en providencia orden 5 del Expediente N. º EX-2025 -00019337 —GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 – U.O. 40 - F.y F. 4 5 0 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3 º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Resolución Nº 131

22 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limítase la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2024 – Primera Fracción, a partir del 20 de enero de 2025, a la agente Mariana JUNCOS D.N.I 30.727.436, Afiliada N° 80800 , Legajo Nº 106857 solicitada desde el 6 al 31 de enero del 2025.
Artículo 2°.- La agente mencionada en el artículo anterior hará uso de los días de Licencia por Descanso Anual no usufructuados correspondiente al año 2024, cuando las razones del servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección General de Personal.

Resolución Nº 132

22 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000,00) a favor de la Asociación Pampeana de Danza (A.Pa.Da) Asociación Civil, Personería Jurídica Nº 2344, con sede en la ciudad de Santa Rosa; a efectos de solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos 5 liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Asociación Pampeana de Danza (A.Pa. Da) Asociación Civil que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 133

22 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limitar a partir del 8 de febrero de 2.025, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.024, al agente Ignacio Agustín GOMEZ – D.N.I. N° 36.314.838, solicitada desde el 27/01/25 hasta el 11/02/25; y limitar a partir del 22 de febrero de 2.025 la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.024, a la agente CLAUDIA BEATRIZ ZELARAYAN, D.N.I. N° 22.176.375, solicitada desde el 10/02/25 hasta el 25/02/25.-
Artículo 2º.- Los agentes de referencia usufructuará los días restantes cuando las exigencias del servicio así lo permitan.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese los interesados y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución Nº 154

24 de enero de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 11 del EX-2025-00017217--GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), para solventar compra de materiales deportivos.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 09– CL 00– S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOL-2025-10-E-GLP-ME

Viernes 17 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otorgar Adicionales por Subrogación a los agentes que prestan servicios en el ámbito de este Ministerio, según el detalle consignado en la Planilla Anexa a la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto 2025.
Artículo 3º.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Personal y a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos. (S/ EX-2024-00147747- -GLP-ME)

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución N° 18

22 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el gasto en concepto de bonificación de tasa de interés, en el marco del Convenio Celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I) y la Provincia de La Pampa, con fecha 16 de agosto de 2018, aprobado por Ley N° 3130 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.156.835,55), conforme las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Ordenar el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.156.835,55), a favor del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), CUIT 30-54665967-0, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 1°.

Artículo 3º.- La habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con imputación a la Partida Presupuestaria G – 4 – 41 – 0 – 790 – 1 – 30 – 03 – 04 – 0 – 000 – 8608 -SUBSIDO TASA – CFI, del Presupuesto Vigente.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial, al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a sus efectos.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 11

17 de enero de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 062/11, de fecha 8 de febrero de 2011 rectificado por Resolución N° 309/11, de fecha 6 de mayo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10 correspondiente a la localidad de Puelén, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Procédase a la anulación de los Documento Original "Pagarés" Sin Protesto, glosados a fojas 61, 66, 70, 80 y 85 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a los beneficiarios y archívese.

Disposición N° 12

17 de enero de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Luis Adolfo TOLEDANO, D.N.I. N° 23.599.993, conforme Resolución Nº 390/12, de fecha 12 de julio de 2012, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Algarrobo del Águila, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00).
Artículo 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 35 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo_3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a al beneficiario yese.

Disposición N° 13

17 de enero de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Rufo Rubén LLANOS, D.N.I. N° 21.385.917, conforme Resolución Nº 473/12, de fecha 9 de agosto de 2012, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelén con destino a la retención de vientres en un todo de

conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00).
Artículo 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 37 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a al beneficiario y archívese.

Disposición N° 14

17 de enero de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Ramón ROMERO, D.N.I. N° 21.430.600, conforme Resolución Nº 128/11, de fecha 14 de marzo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelén, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00).
Artículo 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 30 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a al beneficiario y archívese.

Disposición N° 15

17 de enero de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 624/11, de fecha 16 de agosto de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10 correspondiente a la localidad de Algarrobo del Águila, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Procédase a la anulación de los Documento Original "Pagarés" Sin Protesto, glosados a fojas 30, 35 y 46 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a los beneficiarios y archívese.

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

DI-2025-1-E-GLP-SSM#MCM

Viernes 3 de enero de 2025

Artículo 1º.- Apruébese el Nomenclador de Trámites que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Los organismos comprendidos en el art. 4º del Decreto 2422/22 deberán cesar la caratulación en soporte papel de los procedimientos incluidos en el Nomenclador de Trámites aprobado en el artículo precedente; debiéndolo hacer a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir del día 1º de febrero de 2025.

Artículo 3º.- Las personas usuarias con permiso caratulador procederán a la caratulación de expedientes en el Módulo Expediente Electrónico (EE) conforme a la descripción correspondiente a los Códigos de Trámites del Nomenclador que se aprueba en la presente.
Artículo 4º.- La Subsecretaría de Modernización brindará la asistencia técnica necesaria para la implementación y funcionamiento del Nomenclador de Trámites aprobado precedentemente.
Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese y dese intervención a la Coordinación Administrativa de Transformación Digital, a la Dirección General de Modernización e Innovación Administrativa y al Ministerio de Educación a sus efectos.

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOL-2024-144-E-GLP-SC

Jueves 26 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Hucal Despierta" de la localidad de Hucal, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000,00), destinado a solventar que demando el evento "peña y almuerzo", con encuadre en la Norma Jurídica de Facto Nº 835 y el Decreto Reglamentario Nº 2776/23.
Artículo 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará, a la "Asociación Hucal Despierta" la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-1- 030-06-02-00-000-9-1010 (Ent. Educativas y Culturales), del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- La entidad a que hace referencia la presente medida deberá ,rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles de la fecha de cobro.
Artículo 4°.- Comuníquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

RESOL-2024-145-E-GLP-SC

Jueves 26 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación Tradicionalista El Indio de la localidad de Toay, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), destinado a solventar gastos que demandó la realización de la 22° Edición de la Fiesta Provincial DÍA NACIONAL DEL GAUCHO, con encuadre en la Norma Jurídica de Facto Nº 835 y el Decreto Reglamentario Nº 2776/23.
Artículo 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Agrupación Tradicionalista El Indio, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-1-030-06-02-02-000-5-1012 (Transferencia Ley 1775), del Presupuesto vigente,
Artículo 3°.- La entidad a que hace referencia la presente medida deberá ,rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días hábiles de la fecha de cobro.
Artículo 4°.- Comuníquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Resolución N° 94

23 de diciembre de 2024

Articulo 1º.- Establézcase el Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública, en la suma fija de PESOS CUARENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS POR METRO CÚBICO ($ 47,15 $/$m^3$).
Artículo 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 3°.- Déjese sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese.

Resolución N° 95

23 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese la Metodología de cálculo para establecer el Canon de agua pública para el uso en la EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Articulo 2º.- Establézcase el Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública con destino a la EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, en una suma fija de PESOS UN MIL SESENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 1060,91 $/$m^3$).
Artículo 3°.- El canon fijado en el artículo precedente será actualizada mensualmente de manera automática conforme la variación de precios (IPC) publicada por el INDEC.
Artículo 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 5°.- Déjese sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Resolución N° 96

23 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Establézcase el Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública para el uso AGRO – INDUSTRIAL, en una suma fija de PESOS DOCE CON DIEZ CENTAVOS por metro cubico para riego gravitacional ($ 12,10 /m^3) y PESOS CUATRO CON TRES CENTAVOS por metro cubico para riego presurizado ($ 4,03 /m^3), para el año 2025.
Artículo 2°.- El costo básico fijado en el artículo precedente será actualizada mensualmente de manera automática conforme la variación de precios (IPC) publicada por el INDEC.
Artículo 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 4°.- Déjese sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
JEFATURA DE POLICIA

EXPEDIENTE Nº 12912/24
LICITACION PUBLICA N° 170/24

OBJETO: Contratación del servicio de provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de la localidad de General Acha.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 05 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 225.720.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 112.860,00)

B.O. 3659

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EXPEDIENTE Nº 10966/24- LICITACION PUBLICA N° 183/24
POSTERGACION FECHA DE APERTURA- 24/02/25 -10:00 HS

OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de un (1) inmueble con destino al funcionamiento de la Delegación de Rentas de la localidad de General Acha.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 24 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL ($ 9.000,00)

B.O. 3659

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 12103/24
LICITACION PUBLICA N° 185/24

OBJETO: Adquisición de mobiliario con destino a Establecimientos Educativos de la Provincia.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 05 de febrero de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES ($ 240.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00)

B.O. 3659

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 12104/24
LICITACION PUBLICA N° 186/24

OBJETO: Adquisición de calefactores con destino a Establecimientos Educativos de la Provincia.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 06 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($ 55.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ($ 27.500,00)

B.O. 3659

MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
Expediente Administrativo 01/2025

Llama a licitación para la adjudicación en comodato del edificio ubicado en la intersección de Av. Mirasol y Av. San Martín de la localidad de Villa Mirasol, para la instalación y funcionamiento de una Residencia de Corta y Larga Estadía y Centro De Día para personas mayores de (60) años.
Pliego de Bases y Condiciones Generales: podrá retirarse sin costo en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Mirasol, de 07:00 a 12:00 Hs.
Lugar y fecha de recepción de las ofertas: en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Mirasol, hasta el día 18 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.
Apertura de las ofertas: el día 19 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en la Municipalidad de Villa Mirasol - La Pampa, sito en Av. San Martín N°671.

B.O. 3659

EDICTOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: **"CONTADURIA GENERAL-DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL- S/AGOTAMIENTO ARTICULO 127B) LEY 643, AGENTE SUSANA ESTELA VILCHE.-"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto Nº 1684/79 Reglamentario de la N.J.F. Nº 951, procede a la notificación de lo dispuesto por Disposición N° 158/23: "///SANTA ROSA, 12 mayo 2023. EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DISPONE: Artículo 1°: Concédase licencia por enfermedad de largo tratamiento prevista en el artículo 127 inciso b) de la Ley Nº 643, con percepción del 50% de los haberes a la agente Susana Estela VILCHE - Categoría 15 (Rama Enfermería – Ley N° 1279) D.N.I. N° 16.568.037- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge Ahuad" de la localidad de 25 de Mayo, dependiente al Ministerio de Salud, por el período del 17 al 28 de abril de 2023 al haber agotado el máximo de días, 730 (setecientos treinta) el 7 de marzo de 2017.. Artículo 2º: No conceder la licencia por enfermedad por largo tratamiento prevista el el artículo 127 b) de la Ley Nº 643, solicitada por la agente correspondiente al período desde el 29 de abril al 16 de mayo de 2023, por haber agotado el máximo de días, 1095 (mil noventa y cinco) días el 28 de abril de 2023, con derecho a la percepción de haberes, conforme lo establecido en la citada norma legal.. Artículo 3°: Comunicar al Departamento Ajuste y Liquidaciones dependiente de Contaduría General de la Provincia, a fin de proceder a descontar el 50% de los haberes correspondientes por los días 17 al 28 de abril de 2023, y a retener los haberes a partir del 29 de abril de 2023, a la agente citada precedentemente. Artículo 4°: Regístrese, anótese y comuníquese a Contaduría General de la Provincia, Instituto de Seguridad Social, Servicio Médico Previsional y al Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge Ahuad" de la localidad de 25 de Mayo, para su conocimiento y notificación de la agente mencionada. CUMPLIDO VUELVA.." Firmado Prof. Juan Dionilio RIVERO- DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL-PROVINCIA DE LA PAMPA.

B.O. 3657 a 3659

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, realizada por la Sra. DYCKMANS, PATRICIA BEATRIZ" (Expediente Nº 15353/23)** notifica a **META PLATFORMS, INC.**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 17 de enero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. DYCKMANS, PATRICIA BEATRIZ, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROVEE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a "META PLATFORMS INC." en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo

apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. " Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3659

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, realizada por PANSA GODOY, CLAUDIO ROMÁN" (Expediente Nº 18120/23)**, notifica a **GASTROMONTE S.R.L.**, **C.U.I.T. 30-71788119-9**, el siguiente proveído: "Santa Rosa, 17 de enero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, realizada por el Sr. PANSA GODOY, CLAUDIO ROMÁN, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROVEE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a "GASTROMONTE S.R.L.", C.U.I.T. 30717881199, titular de la firma comercial "OPEN DUFAUR", en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE." Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3659

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. CASTRO VINCENT, AGUSTINA," (Expediente N.º 984/23)** notifica a la Señora AYELEN SOFIA COLMAN CUIT: 2340644049-de la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 20 de enero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. CASTRO VINCENT, AGUSTINA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas

actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la Señora AYELEN SOFIA COLMAN CUIT: 23-40644049-4 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hogaza efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martin n°391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2) A los efectos de la notificacion del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la Señora AYELEN SOFIA COLMAN CUIT: 23-40644049-4 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publiación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3659

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr CLATIGNY MOYA, CONRADO" (Expediente N.º 7995/23)** notifica a la firma **DIGITAL FLOW S. CAP I SECC IV CUIT: 30-71740347-5** de la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 21 de enero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el/la Sr/a. CLATIGNY MOYA, CONRADO, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma DIGITAL FLOW S. CAP I SECC IV CUIT: 30-71740347-5 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hogaza efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martin n°391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma DIGITAL FLOW S. CAP I SECC IV CUIT: 30-71740347-5 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publiación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. . Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3659

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jonathan Ezequiel QUIROGA, D.N.I. N° 38.169.910, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 615/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio

de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 20.748,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 605/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3657 a 3659

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Claudio Ariel CAMPOS, D.N.I. N° 33.796.720, la sanción impuesta, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 221/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA ($ 69.160,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 583/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3657 a 3659

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carmelo LLAVES, D.N.I. N° 16.179.185, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 70) y 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición N° 211/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE ($ 178.087,00),- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 604/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3657 a 3659

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Hugo Rubén MIRAZO, D.N.I. N° 36.201.155, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 40) del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 748/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO ($ 38.038,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 603/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3657 a 3659

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES SERGIO SEBASTIAN BAZAN, D.N.I. N° 30.707.572 Y ALICIA EUGENIA GOMEZ, D.N.I. N° 34.351.960, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 124, DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, LA PAMPA, A QUE ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACION. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N°123/2012-00124-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRTIVO RESCISORIO.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3657 a 3659

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ARTURO MARTINEZ, D.N.I. N° 6.926.399 Y NULFA ORELLANO, D.N.I. N° 4.582.427, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 10, DEL PLAN PLURIANUAL RECONVERSION 2010, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA, LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACION DE LA VIVIENDA Y EL PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACION. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 34/2011-00010-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3658 a 3660

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 42/2005-00005-IPAV, notifica a la Señora Rosana Marcela NEIRA D.N.I. N° 23.028.543, que en los autos caratulados: **"CASA N' 5 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – LOCALIDAD: 25 DE MAYO – TITULAR ORIGINAL: NEIRA, ROSANA MARCELA.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1300/23-IPAV con fecha 5 de diciembre de 2023, que en su parte pertinente dice: **VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjase sin efecto la Adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 133/20 a favor de la Señora Rosana Marcela NEIRA D.N.I. N° 23.028.543, respecto la vivienda N° 5, perteneciente al Plan Federal de Construcción de Viviendas, de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio i, Manzana 3, Parcela 5, Partida N° 751633; por las causales de falta de pago de las cuotas de amortización y falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar

adjudicatario.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3659 a 3661

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntariosl de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 -Modulo D, Santa Rosa, La Pampa, en expediente: **"OTERO LUCIANO s/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", Expte. N°175975**, cita a Sr. Luciano OTERO conforme lo dispuesto por art. 88 del Código Civil y Comercial de La Nación a fin de que comparezca a estar a derecho. A tal efecto, publíquense edictos una vez por mes, durante seis meses, en el Boletín Oficial, pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes. Fdo. Adriana PASCUAL, Jueza. Pofesional interviniente Dr. Jorge Leonardo Jesús PERROUD, domicilio constituido en Falucho N° 693 de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de octubre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3659

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Módulo E, de Santa Rosa, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Unica, a mi cargo, comunica en autos **"IBAZETTA FEDERICO MANUEL c/EINAUDI JUAN CARLOS s/EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR" (Expte. Nº 173875)** que el Martillero Público SOSA Juan Daniel, Col. nº 397, correo electrónico juandanielsosa@hotmail.com y teléfono celular 2954469074, subastará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, desde las 10:00 hs. del día 03/02/2025 y hasta las 10:00 hs. del día 10/02/2025, el 100% del automotor marca Volkswagen, tipo Sedán, modelo SURAN 90D, año 2009, dominio IID522, con una base de $ 5.000.000.-, al contado y al mejor postor, habiéndose establecido un monto incremental inicial de pesos cien mil ($ 100.000,00) hasta alcanzar la suma de pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000,00), luego un monto incremental de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) hasta alcanzar la suma de pesos seis millones ($ 6.000.000,00) luego un monto incremental de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00) hasta alcanzar la suma de pesos seis millones doscientos mil ($ 6.200,000,00) y finalmente un monto incremental de pesos diez mil ($ 10.000,00) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 dias de finalizado el remate. Se deja constancia que la deuda por patente que pesan sobre el automotor asciende al 11/11/24 a $ 22.926,54, siendo a cargo del adquirente únicamente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor respectivo y/o inscripción del automotor a nombre del adquirente, la que deberá realizarse por el comprador a su costo y cargo en el plazo de quince días de aprobada la subasta. La deuda por multas asciende al 11/11/24 a $ 200.400.- y serán a cargo del

adquirente. Las demás condiciones de estado y venta del vehículo, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Santa Rosa, 25 de noviembre de 2024, Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena o El Diario (art. 533 CPCC). (Fdo.) CUARZO Adriana Isabel, Jueza Subrogante". Profesional interviniente: IBAZETTA FEDERICO MANUEL, Calle 46 Nro. 225 de Victorica (LP). Secretaría, 10 de diciembre de 2024.- Lisandro Dasso, Secretario.

B.O. 3659

El Juzgado Civil, Laboral, Comercial y Minería, de la localidad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ ALVAREZ OMAR ROBERTO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. Nº 23506)**, comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA (Col. 528) con oficinas en calle Oliver 275 de la ciudad de Santa Rosa, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954369217, subastará desde el día 07/02/2025 a las 11:00 hs**.** hasta el día 14/02/2025 a las 11:00 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien mueble registrable, 100 % Titularidad 100 % a nombre del Sr. Omar Roberto ALVAREZ (D.N.I. 14.932.590); Marca: RENAULT; Tipo: SEDAN 5 PTAS; Modelo: SANDERO 1.6 8V PACK; Mca. Motor: RENAULT; Nro. Motor: K7MF710Q035106; Mca Chasis: RENAULT; Nro Chasis: 93YBSR0BHAJ447416; Modelo Año: 2010**;** Dominio: ISS025**,** en el estado en que se encuentra. Las condiciones de estado del vehículo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el mantillero interviente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). Profesional interviniente: Dr. DE LEON DI NAPOLI Valentín, domicilio constituido Martinez de Hoz 636 de General Acha. Secretaría, 18 de diciembre de 2024. Dra. Jésica UGARTEMENDIA, Secretaria.

B.O. 3659 – 3660

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Módulo E, de Santa Rosa, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría Unica del suscripto, comunica en autos **"CUETO MAQUINARIAS SOC C1 S4 LGS c/ GAUNA EVER WILSON s/ COBRO EJECUTIVO" (Expte. Nº 172172)**, que el Martillero Público HERRERA Cesar Daniel, Col. nº 528, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com; teléfono celular 2954-369217, subastará desde el día 10/02/2025 a las 10:00 hs**.** al día 17/02/2025 a las 10:00 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el siguiente bien registrable embargado en autos Partida 800.561, Nomenclatura Catastral Ej. 039, Circ. I, Rad. q, Mza. 025, Parc. 5, Inscripción Dominio Mat. II-71859, ubicado en la localidad de Catriló, Pcia. de La Pampa; base $ 208.623,42 al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos un millón, ($ 1.000.000,00) hasta alcanzar la suma de $ 4.208.623,42; posteriormente un monto incremental de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) hasta alcanzar la suma de $ 6.208.623,42; y finalmente un monto incremental de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) hasta la culminación del

acto (arg. art. 556 y conc. del CPCyC). El inmueble se subasta en el estado de ocupación en que se encuentra -terreno baldío- y se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate y el 90% restante del precio mediante transferencia a la cuenta del presente expediente CBU 0930300120400289275474, CUIT Nº 30999196108, dentro de los cinco días de aprobado el mismo (art. 26 Reglamento Ac. 3830 r.STJ**).** Deudas: DGR $ 46.508,05 al 19/11/24 y Municipales NO POSEE al 30/11/24 -serán a cargo del adquirente únicamente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), la cual se ordenará al abonarse la totalidad del precio y deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo en el plazo de veinte días de aprobada la subasta. Las demás condiciones de estado y venta del bien, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Santa Rosa, 25 de noviembre de 2024. ...Oportunamente publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Reglamento Ac. 3830 r.STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC)... (Fdo.) CUARZO Adriana Isabel, Jueza Subrogante”. Prof. Interv. Dra. Vanesa Lis GARCIA, domicilio 1º de Mayo Nº 1.044, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 18 de diciembre de 2024.- Romina Ortega, Secretaria Sustituta.

B.O. 3659

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

PAMPA GANADERA S.R.L.

Cesión de cuotas sociales. Se comunica que por instrumento privado de fecha 30 de Octubre del año 2024, en “Pampa Ganadera S.R.L.”, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 08 de Mayo de 2023, según Resolución Número 271/23, Expediente Número 98/23, cuyo domicilio legal es en Calle 101 N°908 ha producido la siguiente cesión de cuotas sociales y cambio de socio: 1) El Sr. Victor Ezequiel PAASTORE, DNI N°: 31.042.774, argentino, soltero, de 39 años de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en la Calle Tomkinson N°495 de la localidad de Intendente Alvear, cede la cantidad de 50 cuotas sociales pertenecientes a la sociedad “PAMPA GANADERA S.R.L.”, de pesos mil cuatrocientos ($1400) de valor nominal cada una que representan pesos Setenta Mil ($70.000) a favor de la Sra. Maria Lis SANTOS, DNI N°: 20.619.329, argentina, casada, de 55 años de edad, de profesión jubilada docente, con domicilio en calle 39 N°1616, de la localidad de General Pico. Como consecuencia de la cesión de cuotas la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: “-04.- CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000) dividido en CIEN (100) cuotas de pesos MIL CUATROCIENTOS ($1400) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: Alanis, Ariel Ignacio la cantidad de Cincuenta (50) cuotas por un valor total de pesos SETENTA MIL ($70.000) y la Sra. SANTOS, Maria Lis la cantidad de Cincuenta (50) cuotas por un valor total de pesos SETENTA MIL

($70.000); integradas totalmente en dinero en efectivo.”. General Pico, La Pampa, 17 de Enero del año 2025.

B.O. 3659

HARG S.A.

Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad “HARG S.A.” (C.U.I.T. 30-71518705-8), domicilio en General Pico, La Pampa, insc. Reg. Público Comercio, en Santa Rosa, La Pampa, el 11/08/2016, Libro Soc., Tomo V/16, Folio 206/213, según Resolución Nº 0251/16, Expediente 0824/16, en la Matrícula Nº 1338.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: Que por Acta de Directorio Nº 4 de fecha 01/11/2024, se dispone el traslado de la sede social a calle 43 Nº 934, General Pico, Provincia de La Pampa.- Santa Rosa.- noviembre de 2024.

B.O. 3659

AVOLAR SAS

DISOLUCION DE SOCIEDAD
La sociedad denominada “AVOLAR SAS.”, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Junio de 2018 en el Libro Sociedades, según Resolución Nº 320/18, Expte, Nº 1639/18, Matricula Nº 1398, comunica que, según Acta N° 12 de fecha 16 de diciembre de 2024, la totalidad de sus accionistas por unanimidad han resuelto lo siguiente: Aprobar la DISOLUCION de la sociedad "AVOLAR SAS", con domicilio legal en Calle 9 N° 880, de la Ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a partir del día 31 de diciembre de 2024; confeccionando al 31 de diciembre de 2024 un Balance Especial de Disolución y Liquidación. Asimismo se dispuso nombrar al señor Jorge Sebastián Audisio, DNI Nº 21.429.640 como liquidador quien tendrá la representación legal de la sociedad, con domicilio especial y legal en Calle 9 N° 880, de la Ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Según Acta N° 13 de fecha 17 de enero de 2025 la totalidad de sus accionistas por unanimidad han aprobado el Balance Especial de Disolución y Liquidación como así también el proyecto de Distribución. A todos sus efectos de ley. Jorge Sebastián Audisio. Administrador y Liquidador.

B.O. 3659

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 01/25

Santa Rosa, 2 de enero de 2025

DESIGNACIÓN DE ASESORES - CONCURSO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTOS “SEDE DEL RECTORADO DE LA UNLPAM EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO”

VISTO:
El convenio suscripto con la Universidad Nacional de La Pampa, en fecha 02 de enero de 2025, para la organización y realización del Concurso Provincial de Anteproyectos denominado “Sede del Rectorado de la UNLPam en la ciudad de General Pico”.

Y CONSIDERANDO:
Que resulta imperioso designar a los Asesores del Concurso mencionado.
Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa de acuerdo a las facultades previstas en el art. 8° inciso ac) del Reglamento Interno.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar como Asesores del Concurso Provincial de Anteproyectos denominado "Sede del Rectorado de la UNLPam en la ciudad de General Pico", a los siguientes profesionales, miembros del Cuerpo de Asesores del CALP:
Arquitecto Lucio Tomás Zanettini, DNI 28.003.936, Mat. N° 211.
Arquitecto Martín Ignacio Pereyra, DNI 29.865.821 Mat. N° 300.
ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3659

ASOCIACIÓN SER SOLIDARIOS

Santa Rosa, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llamado a Asamblea Anual Ordinaria periodo 01/01/2024 al 31/12/2024, el día 28/02/2025, 21:30hs Crio Valerga 1860.

ORDEN DEL DÍA

1.- Informe Revisor de Cuentas.
2.- Aprobación Balance período 2024.
3.- Aprobación Memoria.
Carlos Alberto Dominguez, Presidente.

B.O. 3659

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

Santa Rosa, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa La Pampa, se complace en invitar a los afiliados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria, que para considerar el Orden del Día que a continuación se consigna se llevara a cabo el día 27 de FEBRERO de 2025, a las 20,30 horas, en en el "Recreo Mercantil" calle Pestalozzi N° 1815, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Actas de la Comisión Directiva.
2) Elección de un Presidente para dirigir el debate. (Art. 23º de los estatutos).
3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1º de Noviembre de 2023 y el 31 de Octubre de 2024. (Art. 38º inc. e, de los estatutos)
4) Ratificación de los actos jurídicos celebrados en el presente ejercicio, según lo establecido en los Artículos 78° y 79° de los estatutos.

De los Estatutos:
Artículo 16º - La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes. Luego de una hora, lo hará con los afiliados presentes
Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los afiliados en la Sede de la Entidad, a partir del 30 de enero de 2025 en el horario habitual de atención al Público. Alberto Horacio Beierbach, Secretario de Administración y Finanzas - Rodrigo Genoni, Secretario General.

B.O. 3659

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO: Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, y lo resuelto por el Director General de SuperIntendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, mediante DISPOSICION Nº 10/2020 y PROTOCOLO PARA REUNIONES Y/O ASAMBLEAS (Conforme Decreto Provincial Nº 3597) de fecha 02/12/2020, Tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA", que se llevará a cabo el día DOCE (12) de MARZO del año 2025, a las diecinueve 19.00 horas, en las Instalaciones de esta Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Intendente Alvear, ubicada en Calle fray Cayetano Rodríguez Nº 33(garaje Autobombas),de esta Localidad de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación de Acta de la Asamblea anterior.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Nº 37, del 01/01/2024, al 31/12/2024.
3º) Renovación total de Cargos de Comisión Directiva de esta Asociación por finalizado mandato al 31/12/2024, acorde estatuto.
4º) Renovación total de Cargos de Comisión Revisora de Cuentas, de esta Asociación, por finalizado mandato al 31/12/2024, acorde estatuto.
5º) Tratamiento del aumento de cuota societaria.
6º) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
DE QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aun en los casos de reforma al Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum necesario reglamentario, se realizará la misma, con el número de socios presente, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso, no conseguido el número de asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez (10) días subsiguientes.-
GABRIEL LEONETTI, SECRETARIO - JUAN CARLOS VICENTE GORRIS, PRESIDENTE.

B.O. 3659

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO GENERAL MANUEL BELGRANO

Eduardo Castex, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO GENERAL MANUEL BELGRANO" de la localidad de Eduardo Castex, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la asociación a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 13 de Febrero de 2025 a las 18 horas en el local donde funciona la sede calle Alberdi N° 855, de la localidad d Eduardo Castex, La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y Aprobación del Acta de asamblea anterior.
2.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea junto a presidente y secretario.
3.- Explicación del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos establecidos.
4.- Lectura y Consideración de las Memorias, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económico iniciado el 01 de Enero de 2019 y cerrado el 31 de Diciembre de 2019; 01 de Enero de 2020 y cerrado el 31 de Diciembre de 2020; 01 de Enero de 2021y cerrado el 31 de Diciembre de 2021; 01 de Enero de 2022 y cerrado el 31 de Diciembre de 2022 ; 01 de Enero de 2023 y cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y periodo 01 de Enero de 2024 y cerrado el 31 de Diciembre de 2024 .
5.- Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos.
6.- Fijación de la Cuota Social.

La asamblea sesionará con la cantidad de asociados presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. (Art. 32° del Estatuto Social).
Luz Marina Godoy, Secretario – Roxana Ottino, Presidente.

B.O. 3659

MUTUAL GREMIAL PAMPEANA

Santa Rosa, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la MUTUAL GREMIAL PAMPEANA, conforme lo disponen los Estatutos Sociales, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo viernes 20 de febrero de 2025 a las 18,30 horas en el local cito en calle Escalante 649, de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos asociados presentes para que, juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.
2°) Elección de Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato.

ARTICULO 41mo.: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.
Patricia Viviana George, Secretario - María Cristina Espinosa, Presidente.

B.O. 3659

ASOCIACIÓN SIMPLE KERUF DENGUIN

Santa Rosa, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:La Comisión Directiva, la Asociación Simple “Keruf Denguin”, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Marzo de 2025, a las 19:00 hs. en el domicilio de la calle Churrinche Nro. 1492 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Gasto, Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, E. Informe de la Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio Económico 2024.
2) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato y Renovación de la Comisión Revisora de Cuenta por término de mandato.
3) Elección de dos Asociados para que juntos al Presidente y Secretaria firmen el acta de la Asamblea.
Nota: La Asamblea se Celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria.
Jose Rene Baez, Presidente.

B.O. 3659

ASOCIACIÓN ASISTENCIA AL CELÍACO EN LA ARGENTINA

Santa Rosa, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede del Salón Comisión Vecinal Villa del Busto, sito en calle Joaquín Ferro 790, el día sábado 15 de marzo de 2025 a las 17 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados. Cierre Ejercicio Económico 17/12/2024
3. Fijación de la cuota anual Año 2025

Observación: de acuerdo a los Estatutos vigentes, la Asamblea sesionará válidamente, con los socios presentes, pasada una hora de la anunciada.
Marisa Yolanda Desortes, Presidente - Nahuel Adrian Sosa, Secretario.

B.O. 3659

ASOCIACIÓN CÍRCULO DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LAS FFAA

General Pico, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, convoca a Los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el 31 de marzo de 2025 a las 20:00 hs de la Asociación del Circulo Suboficiales de Retirados y Pensionados de las FFAA, cito en la calle 1 - Nro 1657, de General Pico La Pampa.
Para Tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Consideración memoria, inventarios balances y cuentas de gastos y recursos correspondientes al periodo 31/12/24.
3. Renovación completa de la Comisión Directiva, por finalización de mandato. (Presidente – Vice-Presidente - Secretario – Pro-secretario – Tesorero - Pro-Tesorero – Vocal Titular – Vocal Suplente – Comisión Revisora de Cuenta: Dos socios.-
4. Designación de dos socios para firmar el libro de actas, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

La Asamblea se realizara con los Socios presente en la misma y siempre y cuando no sea inferior a los miembros de la comisión directiva que lo componen.

Laureano Martínez, Presidente - Waldino Navarro, Secretario.

B.O. 3659

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO ATELIER ANTONIO ORTIZ ECHAGÜE

Carro Quemado, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de la "Asociación Amigos del Museo Atelier Antonio Ortiz Echagüe", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 2025 en la Estancia La Holanda, Carro Quemado, a las 10.00 hs, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30/11/2024.
2) Fijar el valor de las cuotas sociales.
3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

Laura A. BRAGAGNOLO, Secretaria - Beatriz I. LUCERO, Presidente.

B.O. 3659